

## COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA – CLCDAP

### 1. BASE LEGAL

La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), de carácter permanente y multisectorial, fue creada en el año 2001 por la Ley N° 27595 y modificada por la Ley N° 29013; cuenta con un Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-PRODUCE y es presidida por el Ministerio de la Producción.

La CLCDAP, responde a la 26 Política de Estado del Acuerdo Nacional: *“Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”*.

### 2. OBJETIVO

Reducir la ocurrencia de los ingresos de mercancía provenientes de los delitos aduaneros y de los delitos contra los derechos intelectuales en todas sus modalidades en el ámbito nacional.

### 3. FINALIDAD

Orientar las acciones y recomendaciones a ser ejecutadas por las instituciones competentes, configurando una estrategia nacional para contrarrestar los delitos aduaneros y los delitos contra los derechos intelectuales; supervisando permanentemente la ejecución de las mismas por las entidades responsables, con el fin de eliminar y/o reducir la ocurrencia de estos delitos, en beneficio de la industria formal, del público consumidor y del erario nacional.

### 4. COMPOSICIÓN

Está conformada por dieciséis (16) instituciones de los sectores público y privado:

- a) Presidencia: Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- b) Miembros: Representantes de alta dirección de los Ministerios de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo, Defensa, Interior, SUNAT, INDECOPI, Ministerio Público, Gobiernos Regionales de Loreto, Tumbes, Puno y Tacna, Sociedad Nacional de Industrias, CONFIEP, Cámara de Comercio de Lima y Gremios Empresariales de las MYPE.  
El Poder Judicial participa en calidad de invitado.
- c) Secretaría Técnica: A cargo del Ministerio de la Producción.

### 5. FUNCIONES

- a) Elaborar y perfeccionar el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.
- b) Planificar, coordinar y organizar las acciones y recomendaciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, las que serán ejecutadas por las instituciones encargadas de la prevención y represión de estos delitos.
- c) Disponer medidas y modificaciones normativas que las instituciones pertinentes deben considerar, con el objeto de perfeccionar la legislación que regula y sanciona estos ilícitos.
- d) Evaluar el impacto de los delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual en la economía nacional.

### 6. FRECUENCIA DE LAS SESIONES

- Dos (2) sesiones anuales cuando lo convoque la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente.
- Sesiones realizadas: Cuarenta y dos (42) sesiones.

### 7. DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS EMPRESARIALES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

El artículo 9 numeral 5 del Reglamento de la Ley N° 27595, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-PRODUCE, establece que el representante de los gremios empresariales de la micro y pequeña empresa será elegido de acuerdo a la Ley N° 29051, *Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas* y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y será reconocido a través de Resolución del Ministerio de la Producción.